DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-302/22-III-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Ahora bien, derivado de dichas facultades reglamentarias y con el objeto de que las micro, pequeñas y medianas empresas que se consideren de bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, fue publicado el Acuerdo por medio del cual se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 4366, el 15 de diciembre de 2004.

Ante la necesidad de contemplar qué giros son los que resultarían beneficiados por el citado Sistema, se implementó el catálogo de giros SARE y atendiendo al principio de progresividad, dicho acuerdo sufrió cambios y adiciones que se vieron reflejados en los diversos acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con los números 4629, 4690, 4778, 5233 y 5966 (el último de ellos fue publicado el 21 de julio de 2021).

Ahora bien, nuestro país, mediante la firma de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés), se comprometió a realizar la más fuerte expansión posible de la economía y del empleo, así como a un aumento del nivel de vida; lo que originó que México implementara políticas públicas para el crecimiento y desarrollo económico.

Posteriormente, como consecuencia de la adhesión a la OECD, se firmó por el ejecutivo federal el Acuerdo para la Desregularización de la Actividad Empresarial, que entró en vigor en 1967, y una reforma a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a través de esto, el Estado Mexicano estableció los criterios que deberá cumplir toda propuesta regulatoria con impacto en las actividades inherentes al comercio y definió un procedimiento claro para revisar las regulaciones a nivel federal; este escenario dio inicio a la institucionalización de la mejora regulatoria en el brocado jurídico mexicano.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo acciones para desregularizar el exceso de requerimientos para la actividad empresarial y simplificar el marco regulatorio que aplica a la apertura y operación de empresas; acciones que tienen el propósito de reducir los costos de cumplimiento, derivado del exceso de trámites y requisitos, orientadas a abatir la corrupción que se origina por la discrecionalidad en la resolución de trámites.

Asimismo, el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas son Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Dadas las características y factores involucrados en el ejercicio del comercio en Cuernavaca, se han detectado giros comerciales que acorde al panorama del mercado actual se han implementado, sin embargo, no se encuentran tutelados en el catálogo de giros SARE en vigor, lo que genera incertidumbre tanto a los gobernados que pretenden iniciar sus unidades económicas como a las autoridades administrativas involucradas en los trámites de licencias de funcionamiento.

En relación a lo anterior, de conformidad con el objetivo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en México, que es un sistema clasificador de actividades económicas que ha sido establecido como obligatorio para las Unidades del Estado que generen estadísticas económicas, teniendo por objeto proporcionar un marco único, consistente y actualizado para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas de tipo económico que reflejen la estructura de la economía mexicana y su adopción por parte de las Unidades del Estado, permitiendo homologar la información económica que se produce en el país; en razón de lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Cuernavaca en conjunto con las unidades administrativas involucradas con la expedición de licencias de funcionamiento y el Centro de Atención Empresarial Morelense, se propusieron la **homologación** al catálogo de giros SARE con los giros que se encuentran contemplados estrictamente en las clasificaciones y catálogos que determina como obligatorios el referido SCIAN, ello, con el objeto de establecer de manera específica los giros y actividades que se encuentra contemplados en nuestro catálogo SARE, ***buscando que los mismos no se puedan modificar, adecuar o adicionar atendiendo a actividades que no se encuentran establecidas, contempladas ni permitidas en el referido Sistema de Clasificación***, que como ya se mencionó en líneas que anteceden, resulta ser de observancia obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de provenir de un Tratado Internacional del cual nuestro país forma parte como lo es el actualmente denominado Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), antes Tratado de Libre Comercio de América del Norte; de lo contrario, se estaría concediendo de manera ilegal el desarrollo de una actividad comercial inexistente dentro del municipio de Cuernavaca.

Bajo este tenor, tenemos que durante pasadas administraciones municipales se llevó a cabo la expedición de Licencias de Funcionamiento bajo el **Giro** de GESTORIA-OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS (GESTORIAS-PERMISOS), lo que ha permitido que hasta la fecha se encuentren operando particulares prestando el servicio de gestoría dentro del Municipio de Cuernavaca, esto, sin que el giro GESTORIA y/o GESTORIAS-PERMISOS, este considerado dentro del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) ni mucho menos se encuentre contemplado como actividad económica en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), lo cual ha originado que la operación de tales giros se esté realizando de una manera irregular, esto en virtud de que en el último de los sistemas señalados, se delimitan las actividades que se pueden desarrollar bajo el giro de OFICINAS ADMINISTRATIVAS, pero de ninguna manera se encuentra la base legal para llevar a cabo actividades de GESTORIA.

En tal virtud, resulta necesario que este Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar en el Municipio la gobernabilidad , el orden, la seguridad, el tránsito y la vialidad, así como de regular que las actividades comerciales o de prestación de servicios que realicen los particulares se desarrollen dentro de un marco de legalidad, lleve a cabo la regularización de tal circunstancia a través de un punto de acuerdo que delimite cuales son tanto las actividades permitidas en las Licencias de Funcionamiento expedidas con el nombre de giro OFICINAS ADMINISTRATIVAS, las cuales deberán encuadrar dentro de la descripción que se encuentra especificada para el CODIGO 561110 (Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar una variedad de servicios administrativos para la administración diaria de negocios, como administración financiera, logística, de recursos humanos, y de la producción) del ya citado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), sin contemplar aquellas actividades que impliquen el giro GESTORIA en virtud de no contar este último con una base legal que constituya el fundamento de su existencia en tales documentos oficiales, lo cual se hará extensivo a aquellas Licencias de Funcionamiento que hayan sido expedidas con anterioridad a dicho acuerdo y que tengan que ser refrendadas al término de la vigencia de un año para la cual fueron otorgadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

**ACUERDO**

**SO/AC-302/22-III-2023**

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDAS CON EL TIPO DE GIRO “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, AJUSTANDOLAS AL CATÁLOGO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), CON EL IMPEDIMENTO DE AUTORIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIOS DE “GESTORÍA”, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN PERMISOS, LICENCIAS, PLACAS Y TRÁMITES VEHICULARES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la regularización de las actividades permitidas en las Licencias de Funcionamiento expedidas con el tipo de giro “oficinas administrativas”, ajustándolas al catálogo del sistema de apertura rápida de empresas (SARE), con el impedimento de autorizar la actividad económica de servicios de “gestoría”, a través del cual se emiten permisos, licencias, placas y trámites vehiculares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se instruye a la Dirección de Licencias de Funcionamiento adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-302/22-III-2023, POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDAS CON EL TIPO DE GIRO “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, AJUSTANDOLAS AL CATÁLOGO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), CON EL IMPEDIMENTO DE AUTORIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIOS DE “GESTORÍA”, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN PERMISOS, LICENCIAS, PLACAS Y TRÁMITES VEHICULARES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.